



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

N° 060-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 05 de mayo de 2025

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, en Sesión Extraordinaria N° 012-2025, de fecha lunes 05 de mayo de 2025; el Expediente de Registro N° 0018228, de fecha 14 de abril de 2025, se anexa documento Carta S/N, de fecha 08 de abril de 2025, sobre **EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS**, del proyecto de inversión: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversión N° 2608104, presentado por la Sra. JANET DEL ROSARIO PALOMINO RAMÍREZ, en su calidad de Gerente General PRONTE INGENIEROS S.A.C.; Informe N° 089-2025-OGPPyM/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 225-2025-OF.PRESUP-OGPPyM/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 195-2025-OPMI-OGPPyM/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 91-2025-OGPPyM/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; Informe N° 551-2025-OGAJ/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 169-2025-GM/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 401-2025-OGSG/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaría General; Carta N° 24-2025-CEYA/MPP, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el presidente de la Comisión de Economía y Administración, anexa Dictamen N° 007-2025-CEYA-CPYDEL/MPP, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Comisión de Economía y Administración y Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local; la moción presentada por el señor Efraín Ricardo Chuecas Wong, Regidor de la Municipalidad Provincial de Piura y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9° de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: *"(...) Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*. Así, como también el numeral 23 del Artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde: *"(...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad señalada, indica que: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"*. Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: *"(...) 3- Son atribuciones del alcalde. - Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 060-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 05 de mayo de 2025

Que, el ARTÍCULO 41º, de la norma en mención, (modificado por la Ley Nº 31433), establece: *"(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*



Que, mediante Ley Nº 29230 - LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, en relación a la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios, prescribe:

"(...) Artículo 1º.- Objetivo

El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Artículo 2º.- Proyectos de inversión En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

Artículo 3º.- Priorización de los proyectos de inversión Los gobiernos regionales y/o locales que se acojan a lo establecido en la presente Ley remitirán a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) una lista priorizada con los proyectos de inversión pública a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la publicación del reglamento de la presente Ley ProInversión deberá publicar en su portal web la lista señalada en el párrafo precedente, dentro de los tres (3) días calendario siguiente de su recepción. La lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o desarrollar en el marco de la presente Ley deberá ser actualizada periódicamente.

Artículo 4º.- Convenios de inversión pública regional y local

Autorízase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la presente Ley para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el artículo 2º de la presente Ley. La empresa privada se compromete, en virtud de dicho convenio, a transferir al gobierno regional y/o local respectivo las obras ejecutadas, (...);

Que, con Decreto Supremo Nº 210-2022-EF, aprueban el Reglamento de la Ley Nº 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo Nº 1534 Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema. Asimismo, es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 060-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 05 de mayo de 2025

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

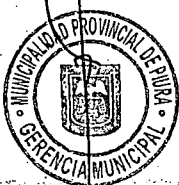


Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;



Que, el numeral 12.1 del artículo 12°, del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, en este orden de ideas tenemos que, con Expediente de Registro N° 18228, de fecha 14 de abril de 2025, se anexa Carta S/N, de fecha 08 de abril de 2025, con atención al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, suscrita por la señora Ing. Janet del Rosario Palomino Ramírez, en su calidad de Gerente General de PRONTE INGENIEROS S.A.C., literalmente señaló: *"(...) tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que PRONTE INGENIEROS SAC, se encuentra interesada en financiar y ejecutar, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, según lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con D.S. N° 210-2022 y modificatorias. En ese sentido, solicitamos a su despacho tener a bien priorizar el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; con Código Único de Inversión N° 2608104, a efectos de implementar las coordinaciones necesarias para la realización de la Fase de Priorización y Actos Previos del mecanismo de Obras por Impuestos";*



Que, ante lo expuesto, con Informe N° 89-2025-OGPPyM/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informó al Jefe de la Oficina de Presupuesto que, la empresa privada PRONTE Ingenieros S.A.C., manifiesta el interés en financiar y ejecutar, el proyecto **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI: 2608104, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, según lo dispuesto en la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificaciones. En tal sentido, solicita a la Oficina de Presupuesto, informar sobre la capacidad de financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión, considerando los topes máximos de capacidad anual;



Que, asimismo mediante Informe N° 225-2025-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informó y recomendó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización:

"(...) Con DECRETO SUPREMO N° 028-2025-EF. Aprueban la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión pública Regional y Local - Tesoro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 060-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 05 de mayo de 2025



Público (CIPRL); aprobados mediante Decreto Supremo Nº 218-2024-EF, para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas; asignando como tope máximo de capacidad anual en el año 2025 para el gobierno local Municipalidad provincia de Piura es de S/ 10,299,524.00 (Diez Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles); con la finalidad de gestionar y promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción.

Para el financiamiento de proyecto de inversión proyecto: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI: 2608104, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se requiere un Certificado de Inversión pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) por el importe de 7'868,919.95 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Diecinueve con 95/100 soles); la misma que no supera al tope máximo de capacidad anual asignado para el año 2025.

El proyecto priorizado a ejecutarse, contribuye al cierre de brechas de movilidad urbana, en beneficio de una población de 1,500 habitantes";



Que, con Informe Nº 195-2025-OPMI-OGPPyM/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de la por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió informe sobre la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de proyecto de inversión: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2608104; bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, según lo dispuesto en la Ley Nº 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº210-2022-EF en donde se concluye:



- La Municipalidad Provincial de Piura ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción.*
- Se enmarca en el tope máximo de capacidad anual asignado en el año 2025 para el gobierno local del distrito de Piura de S/ 10,299,524.00 (Diez Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles).*
- La Municipalidad Provincial de Piura ha cumplido con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1275, para suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- El proyecto priorizado contribuye al cierre de brecha de movilidad urbana, en beneficio de una población de 1,500";*

Que, a través del Informe Nº 91-2025-OGPPyM/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informó a la Gerencia Municipal, que "El proyecto priorizado para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230, tiene un costo de inversión actualizado de S/ 7'909,619.95 y un devengado acumulado de S/ 41,000.00, quedando por ejecutar el importe de S/ 7'868,619.95.

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN POR EJECUTAR (S/)
1	"RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"	2608104	7'868,619.95

Que, mediante Informe Nº 0551-2025-OGAJ/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, el gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando los informes técnicos, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, indico: "(...) se observa que, el proyecto priorizado para su financiamiento y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 060-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 05 de mayo de 2025

ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 tiene un costo de inversión actualizado de S/ 7'909,619.95 y un devengado acumulado de S/ 41,000.00, quedando por ejecutar el importe de S/ 7'868,619.95, por lo que opina que resulta viable legalmente que el Pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal apruebe la priorización del proyecto propuesto para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el cual es el siguiente:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN POR EJECUTAR (S/)
1	RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2608104	7'868,619.95
TOTAL			7'868,919.95

Para ello, se requiere que previamente se remitan los actuados a la comisión de economía y Administración para que, en comisión mixta con las comisiones de Planificación y Desarrollo y Desarrollo Urbano emitan el dictamen correspondiente y posteriormente se eleve al pleno del concejo para su debate y aprobación correspondiente; recomendando que la priorización de proyectos se apruebe mediante acuerdo de Concejo Municipal y se realice teniendo en cuenta el anexo N° 06 de los documentos estandarizados aprobados por Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02. Asimismo, en conformidad con el Anexo N°06 de los documentos estandarizados aprobados por Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, dicho acuerdo debe contemplar lo siguiente:

- FACULTAR al alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.
- FACULTAR al alcalde a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos; conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 29230.
- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.
- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, para realizar el proceso de selección de la empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, para realizar el Proceso de Selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora.
- FACULTAR al alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".
- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 060-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 05 de mayo de 2025

Que, mediante Memorando N° 169-2025-GM/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remitió lo actuado a la Oficina General de Secretaría General, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones eleve el presente a la Comisión de Economía y Administración, para que en comisión mixta con las comisiones de Planificación y Desarrollo Urbano, emitan el dictamen correspondiente y posteriormente se eleve al Pleno del Concejo, para su debate y aprobación correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 401-2025-OGSG/MPP, de fecha 28 de abril de 2025, la jefa de la Oficina General de Secretaría General, elevó los actuados al señor presidente de la Comisión de Economía y Administración, a fin del que el presente expediente, sea visto en dicha Comisión;

Que, posteriormente, a través de la Carta N° 024-2025-CEYA/MPP, de fecha 30 de abril de 2025, el señor presidente de la Comisión de Economía y Administración, remitió al Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 007-2025-CEYA-CPYDEL/MPP, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por las Comisiones de Economía y Administración y Planificación y Desarrollo Económico Local, el mismo que dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - Recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar mediante acuerdo municipal lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN POR EJECUTAR (S/)
1	RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2608104	7'868,619.95
TOTAL			7'868,919.95

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Sr. Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Sr. Alcalde a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, para realizar el proceso de selección de la empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, para realizar el Proceso de Selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR al Sr. Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 060-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 05 de mayo de 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23º del Reglamento de la Ley Nº 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase al Despacho de Alcaldía para ser visto en próxima Sesión de Concejo";

Que, en moción presentada por el señor Efraín Ricardo Chuecas Wong, en su calidad de Regidor de la Municipalidad Provincial de Piura, solicitó a los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, como cuestión previa antes de que se proceda al debate de la aprobación del Dictamen Nº 007-2025-CEYA-CPYDEL/MPP, que se proceda a corregir el monto de inversión que se aprecia en el proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2608104, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, ascendente a S/.7'868,919.95 Soles, **DEBIENDO SER LO CORRECTO S/. 7'868,619.95 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 95/100 SOLES)**, por lo que habiéndose expuesto precedentes al respecto de su moción, se procedió a realizar el debate para poder determinar o no su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, la moción presentada por el señor Efraín Ricardo Chuecas Wong, Regidor de la Municipalidad Provincial de Piura, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 12-2025, de fecha lunes 05 de mayo de 2025, con la dispensa de lectura el Concejo Municipal, **ACORDÓ su APROBACIÓN por UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley Nº 29230, los mismos que se indican a continuación:

N	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN POR EJECUTAR (S/)
1	RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2608104	7'868,619.95
TOTAL			7'868,619.95

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al señor Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 060-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 05 de mayo de 2025

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al señor Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR, al señor Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con "PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO OCTAVO: Dese, cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE



Jurado Electoral Especial de Piura



Credencial

Otorgada a

GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE

DNI 02868504

para su reconocimiento como:

ALCALDE

de la Municipalidad Provincial de Piura,
departamento de Piura.

Periodo de gobierno municipal 2023–2026

Piura, 3 de noviembre de 2022



Firmado Digitalmente
por:
JUAN LUIS ALEGRIA
HIDALGO
Fecha: 03/11/2022
13:49:18



Firmado Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 03/11/2022
16:11:09



Firmado Digitalmente
por:
JORGE ANDRES
RUESTA PASAPERA
Fecha: 03/11/2022
16:15:56



Firmado Digitalmente
por:
ALDANA TUME
ARMANDO ALEXIS
Fecha: 03/11/2022
16:21:34

Generado y firmado digitalmente bajo el N.º de documento digital 02868504.2022.PIUR.01 en el Registro de Credenciales y Documentos.

Tipo: Credencial

nro. de Páginas: 2

Otorgada a: **GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE**

Con DNI: 02868504

Organización política: ORGANIZACION POLITICA UNIDAD REGIONAL

Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2022

Ciudad de emisión: Piura - Piura - Piura

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALCALDE
DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE**

PRESIDENTE DE DEBATES - DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE.- Señores Regidores muy buenas tardes, señores vecinos de Piura, señores Funcionarios de la Municipalidad de Piura, el día de hoy, lunes 05 de mayo del 2025, nos encontramos en la Urbanización San Ramón por un punto específico, antes de iniciar la Sesión de Concejo, desde el año 2023, que nosotros asumimos la Gestión la JUVECO de la Urbanización San Ramón estuvo coordinando con nosotros para que se haga su proyecto de pistas y veredas, este proyecto, se inició, se hizo el perfil de PROINVERSION del año 2023, y desde ahí hemos buscado el financiamiento para este proyecto, el día de hoy la Sesión de Concejo es para darle la oportunidad a que esta Urbanización San Ramón, una de las Urbanizaciones importantes de Piura y que están cerca al Centro de la Ciudad puedan cambiar su historia a través de una modalidad de inversión que se llama Obras por Impuesto, es importante precisar que este proyecto cuesta diez millones de soles, es una Urbanización muy grande, hasta hace unos meses la Municipalidad de Piura solamente contaba con tres millones de soles para Obras por Impuesto, con la Gestión que hemos hecho ante el Ministerio de Economía y Finanzas, hace unas semanas atrás, ese techo de Inversión ha podido subir al monto que necesita la Urbanización San Ramón para que este proyecto se haga realidad, yo quiero felicitar a la JUVECO que ha hecho un trabajo extraordinario, todo el equipo de la JUVECO, especialmente a su Presidenta para quien pido un fuerte aplauso por favor, porque desde el primer día que asumimos la Gestión estuvo ahí involucrada en el desarrollo de la comunidad, nosotros entendemos que hay muchas otras cosas que hacer también aquí, hay que mejorar incluso este coliseo, hay que mejorar los parques, pero si no mejoramos las pistas y veredas, no va a haber un cambio estructural, pongo en contexto de que se va a enmarcar la Sesión de Concejo hoy, este Pleno de Concejo, tiene que autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura para la firma de este Convenio con PROINVERSION, que en los próximos meses este proyecto tan anhelado para la Urbanización San Ramón se haga realidad, habiendo hecho este preámbulo Señorita Secretaria General, siendo las 05:45 de la tarde del 05 de mayo del 2025, en el Mini Coliseo de San Ramón de Piura, Urbanización San Ramón – Piura, damos por iniciada la presente Sesión de Concejo, pedimos que tomen lista para ver si hay el quorum respectivo.

GERENTE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL - ABG. MARIAN ELIANA ALBIRENA CRISANTO.-

Sr. Regidor Juan Francisco Cevallos López, se encuentra presente.
Sra. Regidora Teresa Calva Saavedra, se encuentra presente.
Sr. Regidor Efraín Ricardo Chuecas Wong, se encuentra presente
Sra. Regidora Lucy Del Pilar Chunga Pazo, se encuentra presente.
Sr. Regidor Edwin Cristian Carreño Yarlequé, se encuentra presente.
Sra. Regidora Mereyda Jiménez García, se encuentra presente.
Sr. Regidor Bruno Alonso Vega Carmen, se encuentra presente.
Sra. Regidora Dioselinda Valdiviezo Domínguez, se encuentra presente.
Sr. Regidor Carlos Javier Benites Guerrero, se encuentra presente.
Sr. Regidor Martín Gerardo Olivares Chanduví, se encuentra presente.
Sra. Regidora Carla Guilianna Nima Sandoval, se encuentra presente.
Sr. Regidor Ricardo Javier Acuña Carrasco, se encuentra presente.
Sr. Regidor Sergio Omar Valladolid Saavedra, se encuentra presente.
Sr. Regidor Daniel Alonso Verástegui Urbina, se encuentra presente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDE
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Marian Eliana Albirena Crisanto
GERENTE

Sra. Regidora Trilce Yuvitza Reyes Mendoza, se encuentra presente.
Hay quórum Señor presidente.

PRESIDENTE DE DEBATES - DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE.- Habiendo el quórum respectivo pasamos a la agenda de orden del día.

GERENTE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL - ABG. MARIAN ELIANA ALBIRENA CRISANTO.- Señor alcalde, señores regidores como punto de agenda del día de hoy: Aprobar el Dictamen 007-2025 de la Comisión Mixta de Economía y Planificación, que su artículo primero resuelve Recomendar al Pleno del Concejo aprobar mediante acuerdo municipal lo siguiente:

Artículo Primero: Aprobar la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nombre del Proyecto: Recuperación del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización San Ramón de la Ciudad de Piura, Distrito de Piura de la Provincia de Piura del Departamento de Piura.

Artículo Segundo: Facultar al Sr. Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

Artículo Tercero: Facultar al Sr. Alcalde a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

Artículo Cuarto: Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo Quinto: Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, para realizar el proceso de selección de la empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, para realizar el Proceso de Selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora.

Artículo Sexto: Facultar al Sr. Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

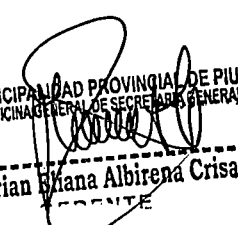
Artículo Séptimo: Autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Y como último artículo, Artículo Octavo: Publicar el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

PRESIDENTE DE DEBATES - DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE.- Regidor Efraín.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Marian Eliana Albirena Crisanto
GERENTE

REGIDOR EFRAIN RICARDO CHUECAS WONG.- Señor Presidente de debates, Señores Regidores, vecinos de la Urbanización San Ramón, tengo que manifestar que con fecha 30 de abril, la Comisión de Economía, recibió los documentos y entre ellos se encuentra un documento por parte de PRONTE INGENIEROS S.A.C. con fecha 08 de abril en donde expresan el interés para el financiamiento y ejecución del proyecto bajo modalidad de Obras por Impuesto. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 028 se ha llevado a cabo la aprobación y la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión pública Regional y Local del Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 218-2024-EF, para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas; asignando como tope máximo de capacidad anual en el año 2025 para el gobierno local Municipal de la Provincia de Piura, el monto de Diez Millones Doscientos Noventa y Nueve Mill Quinientos Veinticuatro soles (10,299,524.00); con la finalidad de gestionar y promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en Infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su Jurisdicción.

Para el financiamiento de proyecto de Inversión proyecto: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI: 2608104, bajo el mecanismo de Obras por impuestos y se requiere un Certificado de inversión pública Regional y Local Tesoro Público (CIPRL) por el importe de Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con noventa y cinco soles (7'868,619.95); estos documentos fueron vistos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, vistos también por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y también fue visto por la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 30 de abril la Comisión de Economía se reunió en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico Local y aprobaron por Unanimidad el Dictamen que recomienda:

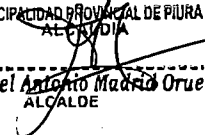
En su Artículo Primero: La priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

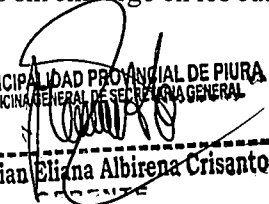
N° 1: Recuperación del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización San Ramón de la Ciudad de Piura, Distrito de Piura de la Provincia de Piura del Departamento de Piura, con el código del Proyecto 2608104, por el monto de Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con noventa y cinco soles (7'868,619.95), es cuanto tengo que manifestar Señor Presidente de Debates. Gracias.

GERENTE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL - ABG. MARIAN ELIANA ALBIRENA CRISANTO.- ¿Si hubiera alguna duda por parte de los Integrantes del Pleno, sobre el punto de Agenda?

PRESIDENTE DE DEBATES - DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE.- Regidor Olivares.

REGIDOR MARTIN GERARDO OLIVARES CHANDUVI.- Presidente buenas tardes, Funcionarios que nos acompañan el día de hoy, vecinos de San Ramón, tengan todos ustedes muy buenas tardes, una aclaración en el sentido bueno de, expresar en primer lugar que estamos aquí para ser partícipes de este apoyo para poder asignar el presupuesto para ejecutar esta obra a través de Obras por Impuesto, que es una gran necesidad, pero aquí una cosita con respecto a través de usted Presidente al Regidor Efraín, con relación al monto de inversión, porque en los cuadros se hablan de dos cantidades, de Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con noventa y cinco soles (7'868,619.95) y luego dice total: Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Diecinueve con noventa y cinco soles (7'868,919.95), ¿cuál es el monto que vamos a aprobar? Porque durante todo el expediente habla de Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con noventa y cinco soles (7'868,619.95), pero sin embargo en los cuadros


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Mariana Eliana Albirena Crisanto
GERENTE

aparecen dos montos, que parece que ahí hay un error al momento de haber copiado, que debería ser el mismo, por eso por favor de alguna manera para que pueda aclarar el Presidente de la Comisión y yo creo que no habría ningún inconveniente luego para emitir nuestro voto, gracias Presidente.

REGIDOR EFRAIN RICARDO CHUECAS WONG.- Si me permite Señor Presidente de Debates, es cierto, aquí tenemos dos montos, uno donde sale, el monto propio del proyecto y otro donde sale el total, aquí tenemos un error tipográfico que se ha venido arrastrando, el monto corresponde a Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con noventa y cinco soles (7'868,619.95), y en todo caso la parte técnica, está aquí para que den el monto exacto, el error es de 300 soles, el error tipográfico es del 6 por el 9. Si es posible Señor Presidente de Debates podría darle el uso de la palabra al Jefe de la Oficina de Planeamiento.

GERENTE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL - ABG. MARIAN ELIANA ALBIRENA CRISANTO.- Con su permiso Presidente, someto a votación, los Regidores que estén de acuerdo con la participación de los Funcionarios que se amerita participar en este punto, los que estén a favor, levanten la mano, se aprueba por Unanimidad, adelante.

JEFE DE OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION – ING. TEODORO RAMOS YESQUEN.- Gracias Señor Presidente, Señores Regidores, muy buenas tardes señores Moradores de la Urbanización San Ramón, el costo del Proyecto es Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con noventa y cinco soles (7'868,619.95), ese es el monto real a nivel de perfil.

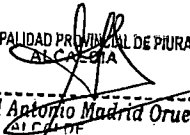
PRESIDENTE DE DEBATES - DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE.- Solo para precisar, este es el monto del perfil de PREINVERSION, porque las Obras por Impuesto se aprueba el perfil de PREINVERSION, el tope es Diez Millones (10'000,000.00), este es el monto que se aprueba tentativamente, una vez que la empresa que es la que tenta la obra, ella desarrolla el expediente técnico y esta obra va a subir, el techo es máximo Diez Millones (10'000,000.00) y pico, es el tope que tiene, entonces este es el perfil de PREINVERSION. Ha habido un error tipográfico, lo que corresponde es el monto de Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con noventa y cinco soles (7'868,619.95), del perfil de PREINVERSION, el mismo que va a subir cuando se desarrolle el expediente técnico.

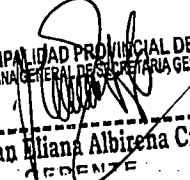
REGIDOR EFRAIN RICARDO CHUECAS WONG.- Entonces Señor Presidente de debates se presenta la moción para corregir el monto a Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con noventa y cinco soles (7'868,619.95).

GERENTE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL - ABG. MARIAN ELIANA ALBIRENA CRISANTO.- Los que estén de acuerdo en aprobar esta moción presentada, la modificación del Artículo Primero de este Dictamen, levanten la mano. Se aprueba por Unanimidad Señor Presidente.

Bien, si no hubiera mas debate, con su venia Señor Presidente someto a votación la aprobación del Dictamen ya mencionado, Dictamen de Comisión Mixta N° 007-2025, de la Comisión de Economía y de Planificación, los que estén a favor, levanten la mano. Se aprueba por Unanimidad Señor Presidente.

PRESIDENTE DE DEBATES - DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE.- Bueno, agradecerle al Pleno del Concejo, por habernos permitidos las facultades para aprobar este Convenio con PROINVERSION, y felicitar a la JUVECO, porque como hemos dicho, desde el año 2023, han venido trabajando por el desarrollo de esta Urbanización San Ramón, que durante muchos años ha sido olvidada, nuevamente exhortamos a los vecinos de Piura, a las juntas vecinales a seguir trabajando por el bienestar de nuestra población, sin ustedes este tipo de Inversiones, no hubiera sido posible, nuevamente un aplauso a la JUVECO que son los grandes ganadores del día de hoy,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Marian Eliana Albirena Crisanto
GERENTE

SESIÓN N° 12-2025
EXTRAORDINARIA

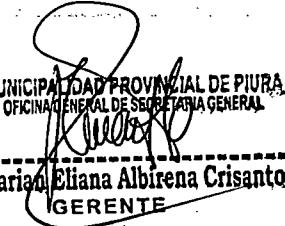
LUNES, 05 DE MAYO DEL 2025

nuevamente agradecer al Pleno del Concejo, por este trabajo que se viene realizando y esta es una de las obras más que va a dejar esta Gestión, ya no son Doscientas sino Doscientas Diez obras para el beneficio de todos los Piuranos.

No habiendo otro punto de Agenda, Señorita Secretaria General, Señores Regidores, siendo las 05:53 de la tarde del Lunes 05 de mayo del 2025, damos por terminada esta Sesión, muchas gracias.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Marian Eliana Albirena Crisanto
GERENTE